



## *Resolución Directoral*

### **VISTOS:**

El Informe N° D000217-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000265-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de

optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 330-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del saldo del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Cayatocco - Ituata - Carabaya - Puno”, con código SNIP 256415 y su financiamiento, por la suma de S/ 1 019 698.43 (Un millón diecinueve mil seiscientos noventa y ocho con 43/100 Soles), incluido impuestos, en la modalidad de ejecución de Núcleos Ejecutores, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1262-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Cayatocco – Ituata - Carabaya - Puno”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y vence el 28 de febrero de 2017, conforme consta en la adenda N° 01 del citado convenio;

Que, mediante Carta N° 031-2017-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 11 de enero de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de cuarenta y ocho (48) días calendario, teniendo como fecha de término reprogramado el 15 de agosto de 2016;

Que, mediante Carta N° 046-2017-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 17 de enero de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de setenta (77) días calendario, teniendo como fecha de término reprogramado el 31 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 052-2017-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 07 de junio de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de doscientos once (211) días calendario, teniendo como fecha de término reprogramado el 30 mayo de 2017;

Que, mediante Carta N° 005-2017/PNT/EHV/SO de fecha 07 de setiembre de 2017, el Supervisor de Proyecto presenta el expediente de ampliación de plazo de obra N° 04, por el periodo de 39 días calendario, sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE y/o personal externo del NE, adjuntando el Informe N° 017-2017-MVCS/PNT/LHLP/RO;

Que, mediante Carta N° 008-2017 MIDIS-PAIS-SO/EHV de fecha 20 de noviembre de 2017, el Supervisor de Proyecto presenta el expediente de ampliación de plazo de obra N° 05, por el periodo de 14 días calendario, sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE y/o personal externo del NE, adjuntando el Informe N° 023-2017-MIDIS-PAIS-RO/LHLP;

Que, mediante Informe N° D000217-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 19 de noviembre de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional Técnico, informa a la Dirección Ejecutiva que corresponde denegar las ampliaciones de plazo N° 04 y N° 05 en vista que han sido presentadas fuera del plazo de vigencia del convenio de cooperación, conforme al marco normativo establecido en el numeral 6.18.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos

de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, mediante Informe Legal N° D000265-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y N° 05 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Cayatocco - Ituata - Carabaya - Puno”, con código SNIP 256415, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor fuera del plazo de vigencia del convenio de cooperación, por lo que al no haberse cumplido el requisito establecido en el tercer párrafo del numeral 6.18.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, corresponde a la Dirección Ejecutiva denegar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Núcleo Ejecutor;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cuatro (4) años desde la presentación de las solicitudes de ampliación de plazo N° 04 y N° 05, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Cayatocco - Ituata - Carabaya - Puno”, con código SNIP 256415, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por haber sido presentado fuera de plazo de vigencia del Convenio de Cooperación N° 1262-2015-VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.18.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 2°.-** Denegar la ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Cayatocco - Ituata - Carabaya - Puno”, con código SNIP 256415, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por haber sido presentado fuera de plazo de vigencia del Convenio de Cooperación N° 1262-2015-VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.18.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de

Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del Proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

**Artículo 6°.-** Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 7°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA